



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BONIFICACIÓN ENERGÍAS RENOVABLES

SOLICITANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

REPRESENTANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:	Segundo apellido:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo de vía (Calle, Plaza...):	Nombre de vía:	Nº:	Escalera:	Planta:	Puerta:	CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfono Móvil:		Teléfono 2:		
Correo electrónico:						

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

DATOS DEL INMUEBLE:	
Referencia Catastral:	Dirección:

SOLICITA
La bonificación de Energías Renovables en el IBI al cumplir los requisitos exigidos para ello.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n. 28260 Galapagar. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Aplicación, gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público. DESTINATARIOS: Entidades bancarias y cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en el apartado de protección de datos en www.galapagar.es

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Licencia municipal/Declaración responsable
- Pago de la Tasa del título urbanístico habilitante y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Proyecto o memoria técnica de la instalación de acuerdo con las exigencias legalmente establecidas, donde deberá constar la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación.
- Fotocopia del Certificado Final de Obras, en caso de ser necesario por normativa, en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico objeto de esta bonificación.
- Declaración emitida por el personal técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los siguientes requisitos:
 1. Que son sistemas para el aprovechamiento térmico y/o eléctrico de la energía proveniente del sol u energía renovable para autoconsumo;
 2. Que dichos sistemas representan al menos el 40 por 100 del suministro total de la energía respectiva;
 3. En caso de instalaciones para producción de calor: que incluyen colectores que disponen de la correspondiente homologación por la Administración competente.
 4. Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, presentado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR FAMILIA NUMEROSA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN

El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

3. REQUISITOS

- a) Las instalaciones para producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.
- b) La bonificación máxima no será mayor del 40 por ciento del coste de la instalación incluyendo materiales, mano de obra y cualquier tipo de tasa o impuesto.
- c) Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la solicitud por parte de la persona interesada y tras la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.
- d) Esta bonificación del 50 por ciento se prorrogará por dos períodos impositivos adicionales en el caso de instalaciones fotovoltaicas cuando, previamente o durante los cinco períodos impositivos donde se goce de la bonificación, se instalen acumuladores. En este caso, la bonificación máxima alcanzará el 60 por ciento de la instalación incluyendo materiales, mano de obra y cualquier tipo de tasa o impuesto.
- e) No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar o renovable sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras.
- f) Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud de la persona interesada. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento durante los cinco años siguientes al año de la instalación y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y los cuatro períodos impositivos siguientes.
- g) Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.
- h) Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

4. CUANTÍA BONIFICACIÓN

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol u otra energía certificada como renovable, para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 40 por 100 del suministro total de la energía respectiva.

5. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE BONIFICACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de diciembre para que surta efectos a partir del ejercicio siguiente.

